



Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.



PROYECTOS EJECUTADOS
CONTRATO MES DE MARZO

N	DESCRIPCION	LUGAR	CONTRATISTA	MONTO	FECHA
1	CONSULTORIA RE DISEÑO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y REHABILITACION DE ESTACIONES DE BOMBEO	CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE AMAPALA	HECTOR JAVIER CRUZ NUÑEZ	L300,000.00	20/03/2023
2	PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POPULARES	ALDEA DE PLAYA NEGRA	JOSE FREDY RIVAS CABRERA	L996,024.00	20/03/2023
3	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE 600M2 EN CALLE	ALDEA TIGUILOTADA AMAPALA VALLE	RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA	L232,320.00	15/03/2023
4	CONSTRUCCION DE 776 METROS CUADRADOS DE CALLE CON CONCRETO HIDRAULICO FASE I	EL VIGIA BARRIO NUEVO AMAPALA VALLE	IDY AMAURI LOPEZ HERNANDEZ	L939,000.00	13/03/2023
5	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CALLE DE 180.10 ML X 5 ML	ALDEA PUERTO GRANDE AMAPALA VALLE	VASCO ADALID AGUILAR ALVAREZ	L951251.56	10/03/2023

JOSE FERNANDO ORDOÑEZ DOMINGUEZ
COORDINADOR UTM



Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Tel. 27958524 – 27958258

Correo. municipalidadamapala@yahoo.com



CONTRATO DE CONSULTORIA DE RE DISEÑO DE OBRAS PUBLICAS

“Consultoría Re-Diseño de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Rehabilitación de Estaciones de Bombeo del Casco Urbano del Municipio de Amapala, Departamento de Valle”

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre de 2021 en adelante “**EL CONTRATANTE**” y **HECTOR JAVIER CRUZ NUÑEZ**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, casado, ingeniero civil colegiado con número de CICH 1049, con tarjeta de identidad 0101-1955-01183, con domicilio en la Ciudad de Comayagua, Colonia San Francisco, Bloque 1, Casa F, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara “**EL CONSULTOR**” hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**, el cual se registró bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes: El casco urbano del municipio de Amapala cuenta con un 90% de redes de colección y una planta de tratamiento de las aguas residuales, la cual se encuentra parcialmente operando, ya que prácticamente el sistema ha dado su vida útil, siendo necesario la rehabilitación y mejoramiento del sistema; por lo cual se requiere la contratación de la presente consultoría.

CLAUSULA SEGUNDA: Productos: **EL CONSULTOR** deberá de entregar los siguientes productos: **Productos Sistema de Alcantarillado Sanitario:** 1) Re-diseño Planta de Tratamiento del casco urbano del Municipio de Amapala, 2) Propuesta de mejoras para la rehabilitación de estaciones de bombeo.

CLAUSULA TERCERA: Plazo de Duración del Contrato: **EL CONSULTOR** desarrollará las actividades objeto de este contrato durante el periodo máximo de tres (03) meses calendario, contados a partir del 20 de marzo al 20 de junio del 2023. No obstante, el presente contrato podrá darse por concluido, de común acuerdo entre las partes, o por decisión unilateral del “**CONTRATANTE**”, en cualquier momento. En tal evento, “**EL CONTRATANTE**” reconocerá y pagará a “**EL CONSULTOR**” las remuneraciones a que tenga derecho hasta ese momento; correspondiendo a “**EL CONSULTOR**” demostrar el estado de avance de dichas labores. Cuando la terminación obedezca a una decisión unilateral de “**EL CONTRATANTE**”, este deberá dar aviso previo a “**EL CONSULTOR**”, con al menos 10 días calendario de anticipación.

CLAUSULA CUARTA: Monto del Contrato y Forma de Pago: Por la óptima prestación de sus servicios y la entrega a cabalidad de los productos “**EL CONTRATANTE**” pagará a “**EL CONSULTOR**” la cantidad total de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 300,000.00)**, distribuidos en tres (3) pagos, un primer pago por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 45,000.00)** condicionado a la entrega Plan de trabajo, conteniendo como mínimo: metodología, equipo a utilizar, organización del personal y cronograma ajustado, un segundo pago por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 150,000.00)** condicionado a la entrega del informe de avance y un tercer y último pago por la cantidad de **CIENTO CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 105,000.00)** condicionado a la entrega del Informe final conteniendo: Estudio final a nivel de ingeniería de detalle conteniendo: Memoria técnica, planos, presupuesto y especificaciones técnicas.

CLAUSULA QUINTA: Garantías Contractuales. - De cada pago efectuado a **EL CONTRATISTA** se realizará retención del quince por ciento (15%) sobre honorarios profesionales para constituir la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** siendo devueltas estas retenciones una vez recibidos los productos a satisfacción del **CONTRATANTE**.

CLAUSULA SEXTA: Propiedad de los Documentos: Todo documento que resulte del trabajo de "EL CONSULTOR" dentro del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en este Contrato, será considerado confidencial y de propiedad intelectual de **Municipalidad de Amapala**.

CLAUSULA SEPTIMA: Rescisión del Contrato: Podrá rescindirse el presente contrato, cuando ocurra cualesquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato por una de las partes, b) Por deficiencia o mala calidad de los productos, c) A requerimiento de "EL CONSULTOR" o de "EL CONTRATANTE", cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación de los productos, plenamente justificables, d) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA OCTAVA: Impuesto Sobre La Renta: "EL CONSULTOR" será objeto de retención por concepto del impuesto sobre la renta salvo la presentación de constancia que de fe de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.

CLAUSULA NOVENA: Caso Fortuito o Fuerza Mayor: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato.

CLAUSULA DECIMA: Modificación y Enmiendas: El presente Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas, siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este Contrato.

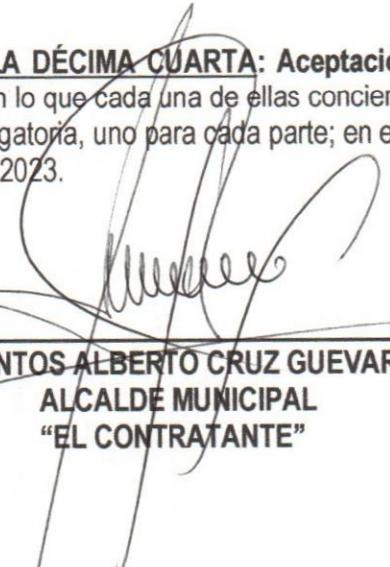
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Compromisoria: en caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive de su interpretación, el mismo será sometido a consideración de "EL CONTRATANTE", sin perjuicio de los recursos legales que tuviera "EL CONSULTOR".

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento del Contrato: En caso de incumplimiento del presente contrato y de no aceptar las partes del fallo de la **Municipalidad de Amapala**, "EL CONSULTOR" renuncia al fuero de su domicilio y se somete al que la **Mancomunidad NASMAR** designe, renunciando expresamente a los trámites del juicio ejecutivo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Liberación de Responsabilidades: la **Municipalidad de Amapala** no tendrá ninguna responsabilidad laboral ni de ningún tipo con "EL CONSULTOR" en caso de accidentes, pérdidas de equipo u otros.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: Aceptación de las Partes. - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 20 días del mes de marzo del 2023.




SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
ALCALDE MUNICIPAL
"EL CONTRATANTE"


HECTOR JAVIER CRUZ NUNEZ
"EL CONSULTOR"





Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Tel. 27958524 – 27958258
correo: municipalidadamapala@yahoo.com



CONTRATO DE OBRAS
CONSTRUCCION DE 10 VIVIENDAS EN ALDEA PLAYA NEGRA AMAPALA, DEPTO. DE VALLE

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021 en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **José Fredy Rivas Cabrera**, mayor de edad, casado, maestro de obra, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de Identidad # **1703 1972 00079** con domicilio en la aldea Tiguilotada municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Construcción de 10 viviendas la aldea Playa Negra de este municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO LEMPIRAS (L.996,024.00)** monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total en Lps.
1	Preliminares				50,080.00
1.1	Trazado y marcado	m.l.	260	25.50	6630.00
1.2	Excavación	m.3	52	225.00	11700.00
1.3	Relleno compacto con material selecto	m.3	50	635.00	31750.00
2	Cimentación				159,344.00
2.1	Cimentación y Mampostería	m.3	52	2502.00	130104.00
2.2	Dado de Concreto	c/u	80	365.50	29240.00
3	Elementos Estructurales				224,380.00
3.1	Viga de cimentación 0.15 x 15	m.l.	260	300.00	78000.00
3.2	Corona	m.l.	260	227.00	59020.00
3.3	Castillo de 15 x 15	m.l.	280	312.00	87360.00
4	Paredes				388,220.00
4.1	Paredes de bloque simple de 6" sisado	m.2.	590	658.00	388220.00
5	Puertas y Ventanas				174,000.00
5.1	Puertas de estructura metálica	c/u	20	4300.00	86000.00
5.2	Ventanas de estructura metálica	c/u	40	2200.00	88000.00

VALOR TOTAL DE LA OFERTA	996,024.00
---------------------------------	-------------------

Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato; por la cantidad de **Ciento Cuarenta Y Nueve Mil Cuatrocientos Tres Lempiras con 60/100 (L.149,403.60)** la que tendrá Vigencia por la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de Garantía de Calidad por la cantidad de **Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Un Lempiras con 20/100 (L.49,801.20)** que equivale al 5% del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco, una fianza emitida por un banco y/o aseguradora, un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante, Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo, el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del diez por ciento (10%).

Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. - EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de sesenta (60) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima. - Enmiendas y Órdenes de Cambio. - EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas. - Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato. - EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE.

Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto. - Durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral. - EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de EL CONTRATISTA.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por EL CONTRATANTE, si EL CONTRATISTA presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

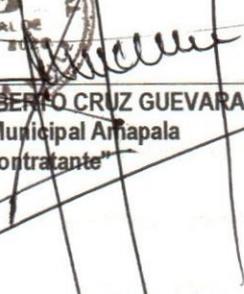
- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

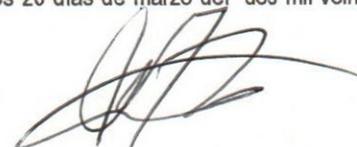
Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos. - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas

partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes. - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 20 días de marzo del dos mil veintitrés (2023).




SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal Amapala
"Contratante"



JOSE FREDY RIVAS CABRERA
"El Contratista"



Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Tel. 27958524 – 27958258
correo. municipalidadamapala@yahoo.com



CONTRATO DE OBRAS

**Construcción de Pavimento de 600 m² en calle atrás de escuela en aldea de Tiguilotada Amapala.
Dpto. de Valle**

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con D.N.I. No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021 en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA**, mayor de edad, casado, maestro de obra, de nacionalidad hondureña, con D.N.I. # 1703 1969 00063 con domicilio en la aldea San Pablo municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Construcción de Pavimento de 600 m² en calle atrás de escuela en aldea de Tiguilotada Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE LEMPIRAS** monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras Eléctricas:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS

Nº	Actividades	Unidad	Cantidad	Costo unitario L.	Sub-total (Lps)
1	PRELIMINARES				
1.1	Trazado y marcado	m.l	150	13.00	1,950.00
1.2	Corte y conformación a mano	m.3	90	470.00	42,300.00
1.3	Acarreo de material desperdicio	m.3	99	30.00	2,970.00
1.4	Relleno compacto c/material selecto	m.3	90	140.00	12,600.00
	SUB TOTAL				59,820.00
2	ESTRUCTURAS				
2.1	Colocación de concreto hidráulico 210 kg/cm ² inc. Curado e=10 cms	m.2	600	285.00	171,000.00
	SUB TOTAL				171,000.00

3	OTROS				
3.1	Limpieza final	gbl	1	1500.00	1,500.00
	SUB TOTAL				1,500.00
	TOTAL GENERAL DEL PROYECTO				232,320.00

Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar **Garantía de Cumplimiento de Contrato**; por la cantidad de **Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho Lempiras (L.34,848.00)** la que tendrá Vigencia por la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de **Garantía de Calidad** por la cantidad de **Once Mil Seiscientos Dieciséis Lempiras (L.11,616.00)** que equivalente al 5% del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco, una fianza emitida por un banco y/o aseguradora, un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante, Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo, el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del diez por ciento (10%).

Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. - EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de treinta (30) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima. - Enmiendas y Órdenes de Cambio. - EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas. - Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución

o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato. - EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto. - Durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral. - EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

Clausula Décima Segunda. - Multa por Atraso en la Entrega de los Productos. - Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por EL CONTRATANTE, si EL CONTRATISTA presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

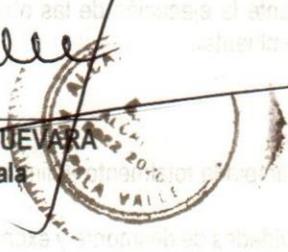
- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos. - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes. - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los quince (15) días de marzo del 2023.

SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal Amapala

RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA
"El Contratista"



[Handwritten signature of Santos Alberto Cruz Guevara]

[Handwritten signature of Rigoberto Mejia Bautista]



Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Tel. 27958524 – 27958258
 correo. municipalidadamapala@yahoo.com



CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

Construcción de 776 Metros Cuadrados de Calle con Concreto Hidráulico Fase I en el Sector El Vigía Barrio Nuevo Amapala, Departamento de Valle

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre de 2021 en adelante **“EL CONTRATANTE”** y **IDY AMAURI LOPEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, maestro de obra, con Documento Nacional de identidad # 1703 1972 00248, con domicilio en Barrio el Centro municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Construcción de 776 Metros Cuadrados de Calle con Concreto Hidráulico Fase I, del Sector El Vigía Barrio Nuevo de Amapala, desde el sitio conocido como Los Mangos hasta la entrada principal del Vigía.; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **Novocientos Treinta y Nueve Mil Lempiras (L.939,000.00)** monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS PUBLICAS

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario en L.	Total en Lps.
1	PRELIMINARES				
1.1	Trazado y marcado	ML	194	30.15	5849.10
1.2	Corte y conformación a mano (suelo rocoso)	M3	116.4	461.29	53694.16
1.3	Acarreo material (desperdicio)	M3	128.04	195.16	24988.29
1.4	Relleno compactado con material selecto compactadora de plato	M3	116.4	995.27	115849.43
SUBTOTAL PRELIMINARES					200,380.97
2	ESTRUCTURA				
2.1	Acero de refuerzo	KG	659.6	89.74	59192.50
2.2	Colocación de concreto hidráulico 280 kg/ cm2 inc. curado e=15 cms	M2	776	873.97	678200.72
SUBTOTAL ESTRUCTURA					737,393.22

3	OTROS				
3.1	Limpieza final	gbl	1	1225.81	1225.81
				SUBTOTAL OTROS	1,225.81
				GRAN TOTAL EN LEMPIRAS	939,000.00

Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el periodo facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta. - Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar **Garantía de Cumplimiento de Contrato** por la cantidad de **Ciento Cuarenta Mil Ochocientos Cincuenta Lempiras con 58/100 (L.140,850.00)** que equivalen al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, cuya vigencia es el tiempo de ejecución del contrato, **Garantía de Calidad** por la cantidad de **Treinta y Siete Mil Quinientos Setenta y cinco Lempiras con 19/100 (L.46,950.00)** que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de 180 días. La moneda de las garantías será en Lempiras y podrán ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por un banco y/o aseguradora; un cheque certificado o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública.

Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención y para cuyos efectos declara que su utilidad es del 10%.

Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. - EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de sesenta (60) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima. - Enmiendas y Ordenes de Cambio. - EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. - Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas. - Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto. - Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral. - **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;

- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos. - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes. - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 13 días del mes de marzo del 2023.



SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal Amapala
"El Contratante"



IDY AMAURI LOPEZ HERNANDEZ
"El Contratista"



Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Tel. 27958524 – 27958258

correo. municipalidadamapala@yahoo.com



CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

Construcción de Pavimento en Calle de 180.10 ml. X 5 ml frente al Kinder, en la aldea Puerto Grande, Municipio de Amapala, Departamento de Valle

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre de 2021 en adelante **“EL CONTRATANTE”** y **VASCO ADALID AGUILAR ALVAREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero civil, con tarjeta de identidad 0601-1984-05972, con domicilio en Barrio San Juan Bosco, Choluteca, Honduras, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Construcción de Pavimento en Calle de 180.10 ml x 5 ml frente al kinder en la aldea Puerto Grande, jurisdicción de Zacate Grande Municipio de Amapala, Departamento de Valle, Republica de Honduras; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **Novecientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Un Lempiras con 56/100 (L.951,251.56)** monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS PUBLICAS

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario en L.	Total en Lps.
1	PRELIMINARES				
1.1	Trazado y marcado	ML	180.1	31.57	5685.76
1.2	Corte y conformación a mano (suelo rocoso)	M3	69.3	383.23	26557.84
1.3	Acarreo material (desperdicio)	M3	83.2	197.87	16462.78
1.4	Relleno compactado con material selecto compactadora de plato	M3	90	1,084.68	97621.20
1.5	Reparacion de sub base (picar, lavar, remover material suelto y demoliciones, uso de aditivo nuevo con viejo antes de fundición	M2	810.5	118.11	95728.16
SUBTOTAL PRELIMINARES					242,055.74
2	ESTRUCTURA				
2.1	Acero de refuerzo	KG	620	83.43	51726.60
2.2	Colocación de concreto hidráulico 280 kg/ cm2 inc. curado e=15 cms	M2	900.5	728.45	655969.23
SUBTOTAL ESTRUCTURA					707,695.83

3	OTROS				
3.1	Limpieza final	gbl	1	1,500.00	1500.00
				SUBTOTAL OTROS	1,500.00
				GRAN TOTAL	951,251.56

Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el periodo facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta. - Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar **Garantía de Cumplimiento de Contrato** por la cantidad de **Ciento Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y siete Lempiras con 73/100 (L.142,687.73)** que equivalen al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento cinco días, **Garantía de Calidad** por la cantidad de **Treinta y Siete Mil Quinientos Setenta y cinco Lempiras con 19/100 (L.47,562.58)** que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de un año. La moneda de las garantías será en Lempiras y podrán ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por un banco y/o aseguradora; un cheque certificado o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública.

Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención.

Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. - EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de Cuarenta y cinco (45) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima. - Enmiendas y Ordenes de Cambio. - EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. - Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas. - Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato. - EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no releva a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo

los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto. - Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral. - **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jomales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos. - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes. - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 10 días del mes de marzo del 2023



SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal Amapala
"El Contratante"



VASCO ADALID ASUNCIÓN ALVAREZ
"El Contratista"